



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00085-00
Demandante: Luis Hernando Luna Pisco
Demandados: Gustavo Adolfo González Pinzón y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que dentro del expediente obra constancia de la notificación a la parte demandada (PFD26), conforme lo previsto en el numeral tercero del auto de fecha 28 de septiembre de 2023 (PFD19), encontrando además que la demanda fue contestada dentro del término legal previsto (PDF23), acreditado el emplazamiento ordenado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia (PDF31), en aplicación de lo previsto en el inciso 7 del artículo 108 y el numeral 8 del artículo 375 del CGP, se procederá a designar curador *ad litem*, para las Personas Indeterminadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

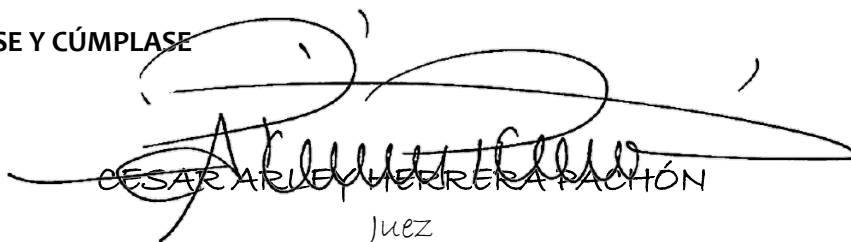
RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, por parte del demandado Señor Gustavo Adolfo González Pinzón, de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se crean con derechos reales sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20719756, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, al abogado **Ricardo Silva Santana**, identificado con C.C. No. 19.422.189 y T.P. No. 102.483 del C.S. de la J., para que ejerza el cargo respecto de las personas previamente referidas.

TERCERO: COMUNÍQUESE la designación realizada, con las advertencias contenidas en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARROYAVE HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 15 de marzo de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 10.


RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO